

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1256 22

RESOLUCIÓN N° _____

Comodoro Rivadavia, *06* de *MAYO* de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.127/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **APRUEBA** el **CONVENIO** Marco de Cooperación de Difusión y Capacitación en la temática de trata de personas firmado por el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS**, representada por Gustavo J. Vera en su carácter de titular, y **LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**, representada por el Intendente Municipal Dr. Juan Pablo Luque registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9389 al Folio N° 16006/12 el 18 de marzo de 2022.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SR. VICE INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

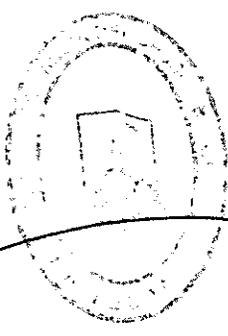
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.127/22.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Señora Secretaria de la Mujer, Género, Juventud y Diversidad, y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y/o quien/es quede/n a cargo en su ausencia, en atención a sus competencias, conforme el artículo 97° de la Carta Orgánica Municipal. -

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVASE.** -

Cdra. Milva Arceño Borquez Ferrero
Subsecretaria de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

M. JIMENA CORLES OLLER
Secretaria de la Mujer, Género,
Juventud y Diversidad
M.C.R.



[Signature]
OTHAR MACIAR SUAREZ
VICEINTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
A/C DE INTENDENCIA

IVISSA REISTER
Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO : *Nary*

DIA 25 MES 4 AÑO 22 HORA 10¹⁵

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.455/22

ORDENANZA N° 16.127/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación de Difusión y Capacitación en la temática de trata de personas firmado por el COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, representada por Gustavo J. VERA en su carácter de titular, y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, representada por el Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo LUQUE, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9389, al Folio N° 16006/12, el 18 de marzo de 2022.

C.D.	ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.
<i>[Firma]</i>	

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN, CUARTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 21 DE ABRIL DE 2022.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.127/22
CORRESPONDE A:



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas



Municipalidad de
Comodoro Rivadavia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE
PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y
LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Entre el **COMITÉ EJECUTIVO DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS** en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado en este acto por su titular, **Gustavo J. VERA**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 782 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**COMITÉ**", y la **MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**, representado en este acto por su Intendente **Juan Pablo LUQUE**, con domicilio en la calle Moreno 815 de la Ciudad, Provincia de Chubut, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA DE TRATA DE PERSONAS**, en adelante el "**CONVENIO**", y considerando:

Que la trata de personas constituye una problemática compleja que no sólo involucra la explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, extracción ilícita de órganos, fluidos o tejidos humanos, privación sistemática de la libertad y múltiples violaciones a los derechos humanos bajo distintas formas de violencia.

Que nuestro país no sólo no es ajeno a esta situación, sino que además, debido a su vasta y diversa geografía, requiere de la formulación de políticas públicas. Sobre la base de dichas particularidades, esas políticas deberán tener la capacidad de afrontar y

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.127/22
CORRESPONDE A.



Jefatura de Gabinete de Ministros
*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas*



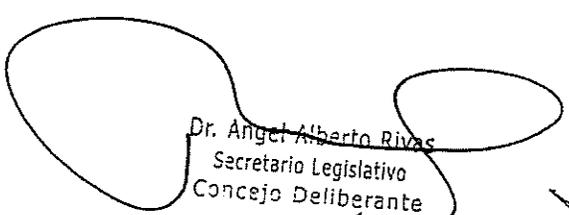
 **Municipalidad de
Comodoro Rivadavia**

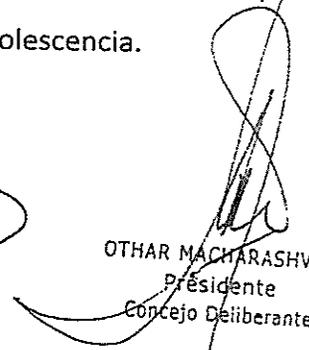
prevenir la generación de estos delitos que atacan fundamentalmente la vida, la libertad y la DIGNIDAD de las personas.

Que, a los fines de poder abordar adecuada e integralmente estas formas de crimen organizado, es necesario que las distintas agencias y organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal con presencia territorial, en el desarrollo de sus actividades habituales, cuenten con personal debidamente sensibilizado, capacitado y formado en la temática para tomar contacto con las potenciales víctimas.

Que la Ley N° 26.842 modificatoria de la Ley N° 26.364, ha dispuesto la incorporación al texto de esta última del artículo 22, en cuyo marco se establecen las tareas a desarrollar por el Comité, como encargado de la ejecución del Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Que el Comité tiene a su cargo las siguientes tareas: diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias; desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación de personas; organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia.


Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.127/22



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas



Municipalidad de
Comodoro Rivadavia

En ese sentido, el "COMITÉ" presentó recientemente el Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2020 – 2022. Dicho plan fue elaborado de manera participativa por cinco (5) Ministerios –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad- que integran el Comité Ejecutivo, y la articulación de cuarenta y cuatro (44) organismos asociados. El plan está compuesto por cien (100) acciones que se encuentran divididas en 4 (cuatro) ejes de trabajo: prevención, asistencia, persecución y fortalecimiento institucional cuyo objetivo principal es definir las políticas públicas en la lucha contra este flagelo, entre lo que está previsto este tipo de acuerdo.

El "COMITÉ" ha manifestado en reiteradas oportunidades, a través de su Director Gustavo VERA, la férrea convicción de la necesidad de una articulación federal con todas las áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal sumando a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, como método estratégico para el logro de los objetivos fijados tendientes a la erradicación de la trata y la explotación de personas. Que a partir de sus fines surge la simetría de intereses que impone trabajar con organismos del Estado que por sus objetivos, tareas y facultades deban estar debidamente formados en la materia.

Que, en consecuencia, resulta imprescindible la activa cooperación de todos los organismos del Estado, en sus distintos niveles, resultando sumamente relevante la coordinación operativa de los mismos.

Dr. Angel Alberto Nivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Orden N° 16.127/22



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas



Municipalidad de
Comodoro Rivadavia

Que, en dicho contexto, es de vital importancia la colaboración de los gobiernos municipales, a fin de difundir entre los vecinos y vecinas, funcionarios/as y empleados/as municipales la necesidad e importancia de denunciar cualquier hecho relacionado con el delito de trata de persona, ya que el vínculo territorial vecinal que une al Estado local y a la comunidad suele ser, en la mayoría de los casos, el punto de partida en la detección de esta modalidad delictual y la de poder dar una asistencia y contención primaria a las posibles víctimas.

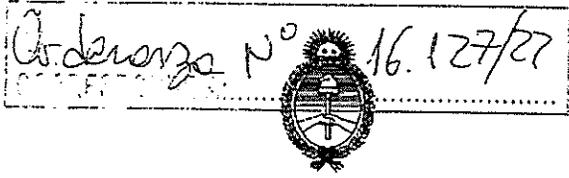
Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA "TRATA DE PERSONAS"**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, difusión y capacitación entre las "PARTES", a fin de concretar acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y herramientas en materia de capacitación y difusión en la temática TRATA DE PERSONAS, con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, así como trabajo infantil, forzoso y reducción a la servidumbre, con la finalidad de la detección de casos.

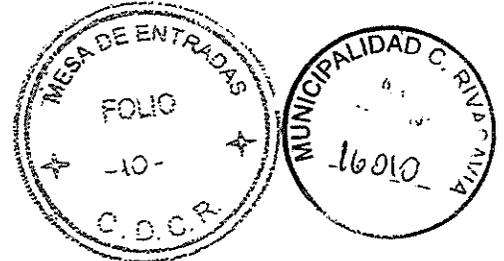
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. - El "COMITÉ" dispondrá de los recursos necesarios para CAPACITAR a las autoridades de la "MUNICIPALIDAD", como a sus funcionarios/as, trabajadores y trabajadoras de la gestión municipal y organizaciones de la sociedad civil en la temática de TRATA DE PERSONAS con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, así como trabajo infantil, forzoso y

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHABASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas



 **Municipalidad de
Comodoro Rivadavia**

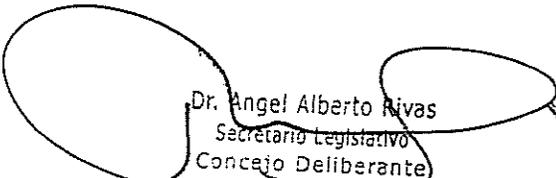
reducción a la servidumbre, tanto respecto de las nociones conceptuales, como en la DETECCIÓN de las posibles situaciones.

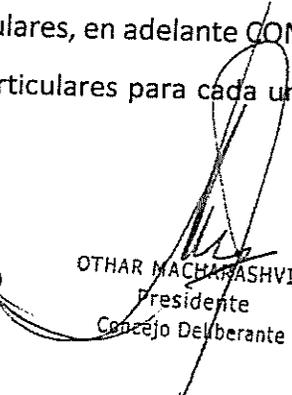
Asimismo, el “COMITÉ” se compromete a PROVEER de material gráfico referido a la “LÍNEA 145”, que constituye un canal gratuito, anónimo y disponible las 24 hs., los 365 días del año, y a BRINDAR ASESORAMIENTO, y colaboración en la GESTIÓN JUDICIAL DE LAS DENUNCIAS QUE PUDIERAN SURGIR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

Por su parte la “MUNICIPALIDAD” se compromete a difundir y visibilizar en edificios públicos, comercios, accesos a localidades, estaciones de ómnibus y en general en espacios públicos y concurridos de las distintas localidades, barrios y parajes que integren los municipios en cuestión, las piezas gráficas con mensajes que publiciten la línea de denuncia y asesoramiento.

Para el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente “CONVENIO”, las “PARTES” podrán elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados en CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los que se detallarán las tareas a realizar, descripción de los recursos, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. - Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre las “PARTES” en el marco del presente “CONVENIO” se formalizarán mediante acuerdos particulares, en adelante CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellos, los plazos de


Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


OTHAR MACHAVASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.127/22



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas



Municipalidad de
Comodoro Rivadavia

ejecución, los aportes presupuestarios en caso de corresponder y las condiciones que las "PARTES" acuerden para el desarrollo de las actividades propuestas.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. - El presente "CONVENIO" regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia por el término de 1 (UNO) año, renovándose automáticamente por igual período, salvo comunicación fehaciente de las partes efectuada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado unilateralmente el presente "CONVENIO" sin expresión de causa alguna, no generando ello derecho a indemnización a favor de la otra parte. La caducidad del presente "CONVENIO", se extenderá a los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se hubieran celebrado en consecuencia.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. - El presente "CONVENIO" no importa por sí mismo para las "PARTES" compromiso de erogación presupuestaria alguna.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo, comprometiéndose a resolver en forma directa y amigable entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en el curso de las acciones a desarrollar en el marco del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente,

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OT HAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.127/22



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comité Ejecutivo para la Lucha contra la
Trata y Explotación de Personas y para la
Protección y Asistencia a las Víctimas

MESA DE ENLACE
FOLIO
- 12 -
C.D.C.R.

MUNICIPALIDAD C. RIVADAVIA
A.L.
HOJA N°
16012

Municipalidad de
Comodoro Rivadavia

se resolverá de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPETENCIAS. - La suscripción del presente "CONVENIO" no implica delegación y/o renuncia alguna de las "PARTES" a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente "CONVENIO", las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD. - Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los proyectos y programas de acción conjunta realizados en el marco del presente "CONVENIO", deberá mencionar expresamente a las partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente "CONVENIO", las "PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los días del mes de marzo de 2022.

GUSTAVO VERA
DIRECTOR OPERATIVO
Comité Ejecutivo para la Lucha
contra la Trata y Explotación de Personas

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

MIAN PABLO SUQUE
Intendente

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE OBRA PASADO A
Natalia Lorena Merial
Abogada
Asesoría Legal
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

registrado en el libro N° 2389
bajo el N° 5389, el Folio N° 16012
el día 18 de marzo de 2022
Comodoro Rivadavia, Chubut.